CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO CON CONSECUTIVO SECOP II No. SA-CARDIQUE-008-2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE–CARDIQUE- Y INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE- y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la sociedad **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.,** identificada con Nit N°. 900.773.452-7, representada legalmente por el señor **JAVIER MAURICIO CARMONA**, identificada con la C.C. No. 86.051.757 de Villavicencio, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Modificatorio No. 2 al Contrato de Arriendo No. SA-CARDIQUE-008-2023, con fundamento en las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que como resultado del proceso de Selección Abreviada identificado con el consecutivo de SECOP II No. SA-CARDIQUE-008-2023, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y la sociedad **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.**, celebraron el Contrato de prestación de Servicio con consecutivo SECOP II No. SA-CARDIQUE-008-2023, cuyo objeto es el : **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (300 Mbps), CANAL REDUNDANTE (50 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE. VIGENCIA 2023**, por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES ONCE MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($310.011.660,00) M/CTE INCLUIDO IVA 19%.,** con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la aprobación de las garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

2. Que en fecha 8 de Mayo de 2023 fueron aprobadas las garantías presentadas por el contratista, iniciando el plazo de ejecución del contrato en la fecha antes señalada.

3. Que en fecha 12 de Mayo de 2023 se suscribió modificatoria No. 1 al Clausulado Electrónico, en donde se modificó la Cláusula Cuarta - Forma de pago del Contrato.

4. Que la prestación de Servicio de Internet resulta un servicio de vital importancia para la entidad, y que permite cumplir con los principios de publicidad y transparencia de la contratación al poder efectuar publicaciones en las plataformas SECOP I y SECOP II como lo indica la ley, así como también las demás actividades que requieren de este servicio que permiten cumplir la misión de la Corporación.

5. Que mediante el Acuerdo No. 010 del 12 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE -, se aprobó la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el contrato identificado con el consecutivo de SECOP II No. SA-CARDIQUE-008-2023, cuyo objeto es : **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (300 MBPS), CANAL REDUNDANTE (50 MBPS) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA**

6. Que el presente contrato se adiciona con fundamento en lo establecido en el alcance a los estudios previos, fechado diciembre de 2023, suscritos por el supervisor del contrato, en los cuales manifiesta lo siguiente. *"(...) Considerando que mediante Acuerdo No. 009 del 12 de diciembre de 2023, se modificó parcialmente el artículo 26 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, en el sentido de incorporar un parágrafo, en el que se faculta al Consejo Directivo para autorizar de manera excepcional, el compromiso de vigencias futuras en el último año del periodo institucional del Director General de la Corporación, únicamente para asumir obligaciones que deriven de contratos en ejecución a través de los cuales se estén desarrollando proyectos de inversión que cumplan metas del Plan de Acción de la Corporación, declarados de importancia estratégica por el Consejo Directivo y/o se estén prestando servicios afectos al funcionamiento de la Corporación que requieran inminente solución de continuidad (...)".*

7. Que el contrato de prestación de Servicios de Internet de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE- se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre 2023, y se encuentra dentro de las vigencias futuras ordinarias autorizadas en el Acuerdo No. 010 del 12 de diciembre de 2023, para efectos de adicionar en tiempo y valor el mismo, a fin de dar continuidad al servicio de internet en los meses de enero, febrero y marzo del año 2024.

8. Que con fundamento en lo anterior y teniendo en consideración que el Contrato de Prestación de Servicio de Internet No. SA-CARDIQUE-008-2023 se encuentra vigente y en ejecución, las partes acuerdan modificar parcialmente las Cláusulas Cuarta y Quinta, así como adicionar el valor del contrato en la suma total de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($101.749.284)** por lo anterior el valor total del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($411.760.944,00),** incluido IVA 19%, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9. Que el anterior valor se calculó con base a la cotización presentada por el contratista INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S, a través de su representante legal JAVIER MAURICIO CARMONA el cual no supera el valor autorizado mediante acuerdo No. 010 del 12 de diciembre de 2023.

CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO CON CONSECUTIVO SECOP II No. SA-CARDIQUE-008-2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE–CARDIQUE- Y INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en consideración que el Contrato No. SA-CARDIQUE-008-2023 se encuentra vigente y en ejecución, las partes acuerdan modificar parcialmente las Cláusulas cuarta y quinta, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente la **CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** del contrato SA-CARDIQUE-008-2023, la cual quedará así:

"(...)

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO *El valor del contrato asciende a la suma de* ***TRESCIENTOS DIEZ MILLONES ONCE MIL SEISCIENTO SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($310.011.660,00) M/CTE INCLUIDO IVA 19%,*** *más el valor de la presente adición correspondiente para la vigencia 2024 de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 010 del 12 de diciembre de 2023 y la cotización presentada por el contratista por la suma de* ***CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($101.749.284) INCLUIDO IVA,*** *para un total del valor del contrato de* ***CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($411.760.944,00)*** *incluido IVA (19%). La Corporación, pagará al contratista de la siguiente manera: los ítems 1,3,4 y 5 se pagarán en cuotas mensuales divididas iguales, mes vencido, y el ítem 6, se pagarán en cuatro cuotas mensuales divididas iguales, mes vencido, llevando a cabo dos campañas masivas de marketing mensuales, dicho lo anterior, el primer pago será equivalente al precio de los ítems 2,6 y 8, más el valor correspondiente al primer mes de los ítems 1,3,4 y 5, el segundo pago será equivalente al precio del ítem 6 y 7, más el valor correspondiente al segundo mes de los ítems 1,3,4 y 5, el tercer pago será equivalente al precio del ítem 6, más el valor correspondiente al tercer mes de los ítems 1,3,4 y 5, el cuarto pago será equivalente al precio del ítem 6, más el valor correspondiente al cuarto mes de los ítems 1,3,4 y 5, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por Dirección. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno. La entidad, pagara al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura con el lleno de los requisitos de ley, previa firma del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme al cumplimiento de las condiciones. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.*

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente la **CLAUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** SA-CARDIQUE-008-2023 la cual quedará así:

"(...)
CLAUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Durante este plazo estarán vigentes todas las

obligaciones contraídas por las partes. Este plazo se empezará a contabilizar una vez se cumplan los requisitos de ejecución esto es la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de inicio dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA: El contratista se obliga a ampliar la garantía única constituida en favor de esta Entidad, de conformidad con la adición en tiempo y valor que se autoriza mediante el presente acta modificatoria al contrato SA-CARDIQUE-008-2023

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Modificatorio No.02 del Contrato de Prestación de Servicio de Internet No. SA-CARDIQUE-008-2023, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Alcance a los Estudios y Documentos Previos fechado diciembre de 2023, junto con los demás documentos integrantes y anexos de este. **b**) Acuerdo No. 10 del 12 de diciembre de 2023 expedida por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE. **C)** Cotización recibida por parte del contratista INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S,

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y requisitos pactados en el Contrato de Prestación de Servicio de Internet No. SA-CARDIQUE-008-2023 que no fueron modificados por el presente Contrato Modificatorio No.2, continúan vigentes en su integridad.

CLAUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II): Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado Modificatorio al anexo al contrato electrónico identificado con el consecutivo de SECOP II No. SA-CARDIQUE-008-2023 y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderán firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Stefany Alvear Altamar	Asesor Externo - CARDIQUE	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			